Boletin Micial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletin Oficial deben remitirse al Sr. Gobernador de la previncia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.— Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.

Se admiten suscriciones en Palencia en la Redaccion del Boletin, imprenta de Jose M. Herran, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

·Las disposiciones de las Autoridades escepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés par-ticular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 289.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Antonio las afirmaciones de aquella comuni-Romero Ortiz, del cargo de Director cacion, juzga sin embargo convegeneral del Registro de la Propiedad; niente dirigir à V. S. algunas brequedando satisfecha del celo é in- ves advertencias, encaminadas á exteligencia con que lo ha desempeña- plicar tadavía más, si es posible, sus do, y declarándole cesante con el intenciones con respecto á ciertos haber que por clasificacion le cor- puntos que tal vez pudieran parecer responda.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

cretario del Ministerio de Gracia y cionan con la eleccion de Diputados mejor servicio, de la Direccion general del Registro de la Propiedad, Vacante por dimision de D. Antonio Romero Ortiz.

Octubre de mil ochocientos sesenta cuatro.

Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia,

Lorenzo Arrazola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ha empezado à correr el período de las elecciones para Diputados à Córtes; y aunque el Gobierno por la circular de 19 de Setiembre último ha definido ya de un modo terminante los fundamentos de su politica en lo que mira á la gobernacion interior del Reino, y confirmado poderosamente con su conducta dudosos.

No considero preciso recordar á V. S. las palabras con que el Gobierno expresaba entonces su firme resolucion de encerrarse escrupulosamente dentro de los límites fijados por la Constitucion, por las leyes y por los derechos que en estas y en Vengo en disponer que D. José aquella se originan. Con todo, como María Manresa y Navarro, Subse- los actos gubernativos que se rela-Justicia, se encargue interinamen- a Cortes pueden dar en algun caso te y para que no sufra retraso el pretextos de censura y hasta de oposicion peligrosa, no está demás encarecer á V. S. la inevitable necesidad de conciliar todas sus determinaciones con la mas estricta observancia deplorables ejemplos. Dado en Palacio à catorce de de los preceptos legales, y con el res-

de cuyo libre ejercicio ha de nacer la sincera aplicacion de las instituciones políticas que nos rigen.

Desde el momento en que emmovimiento electoral, principia tamtado reclaman.

esos que se producen de pronto y sin reses y de los afectos que viene de- garse. senvolviendo sus vicisitudes muy de

peto mas profundo á los derechos | regula y afianza el ejercicio del derecho electoral ha producido ya experiencias que no deben darse al olvido: V. S. las conoce bien sin duda, y el Gobierno espera que de pieza la agitación precursora del ellas saque en la ocasion presente inspiracion sana y provechoso con-, bien á ejercitarse la accion del ciu- sejo. Además, las costumbres púdadano; y en tales circunstancias el blicas van hechando raices y acomoprincipal deber de la Autoridad po- dandose al espíritu y a las intenciolítica consiste en hacer de modo que nes de la ley política que nos goaquella accion se realice pacificamen- bierna; y si hace poco tiempo podian te, con toda la plenitud que asegu- tal vez suscitarse sobre algun punto ran las leyes y con aquellas esencia- discusiones mas ó menos especioles condiciones de orden y regula- sas o fundadas, la última ley, que ridad que los altos intereses del Es- establece las reglas á que debe sujetarse el ejercicio del derecho de La eleccion del Diputado á Cór- reunion, destruye, á juicio del Gotes no es un suceso imprevisto, de bierno, no pocos obstáculos derogando disposiciones administrativas, preparacion alguna aparente: es, y por lo mismo menos autorizadas por el contrario, un hecho general que una ley, en las que se afectamuy anunciado, consecuencia forzo- ba hallar motivos suficientes de sa del hervor de las ideas y de las queja y de retraimiento que ya con opiniones y del choque de los inte- verdadera formalidad no pueden ale-

El campo electoral está abierto y antemano, y que para ser fecundo patente; la ley que garantiza el dedebe manisestarse con la mayor li- recho de entrar en él à cuantos tenbertad posible desde su nacimiento. gan la capacidad necesaria para ha-Excuso decir á V. S., cuya ilustra- cerlo, se cumple con rigor religioso; cion conozco y aprecio, cuán des- no hay opinion legitima que no puedichado ha sido el desenlaze de las da manifestarse, que no se manifiesvarias tentativas que contra el sen- te en realidad con un desembarazo tido de esta máxima en diferentes y un desahogo de que jamás se ha épocas y países se han hecho. El Go- visto ejemplo en España; la última bierno de S. M. se promete de amnistia, en fin, llama generosalos funcionarios en quienes ha puesto mente al seno de sus familias á las su confianza que han de saber evitar pocas personas que de ellas por recuidadosamente la imitacion de tan cientes y lamentables sucesos vivian separadas. ¿Qué más puede exigirse? Por fortuna la legislacion que l¿Qué más puede concederse? Si todaen resucitar sin razon, sin motivo y reales anuales. sin derecho el estado de tirantez anárquica y la agitación siniestra instancias documentadas con arreque hace poco tiempo se sentian, caiga sobre ellas la responsabilidad de las consecuencias á que semejante obcecacion conduzca. No ha ide pararse el Gobierno de una gran Monarquia en su camino, ni la Nacion ha de suspender el majestuoso progreso de sus fuerzas vitales porque un corto número de sujetos políticos sean desdichadas victimas de una alucinacion lastimosa. Se encuentra V. S. por consiguiente, lo mismo que el Gobierno de S. M., escudado y defendido por un poder superior á todas las fuerzas; por el poder que nace de un convencimiento seguro de su moderacion y de su justicia, y que se robustece con una voluntad enfrenada por los severos dictados de la conciencia.

acabo de referirme, y guiado por máximas tan explicitamente definivacile V. S. un solo instante en resolver las cuestiones propias de su este anuncio. jurisdiccion que se susciten dorante el período político en que nos hallamos; en la inteligencia de que el Gobierno de S. M. está resuelto á sostener y amparar enérgicamente à sus delegados, siempre que la conducta de estos se ajuste á las ideas que con tal franqueza proclama y tan sinceramente practica; pero con el mismo rigor exigirá, segun lo merezcan, la responsabilidad de aquellos que siquiera intenten dificultar ó combatir su accion desconociendo la verdad de su deseo, apartándose de la rectitud de sus propósitos, ó esterilizando la eficacia de sus intenciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1864. —Gonzalez Brabo. —Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 101.

Secretaría - Negociado 20.

Se anuncia la vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de Tariego. المتناف أحدث مستونيس والأسارة المستونيس والمستونيس والمستونين والم

Se halla vacante la plaza de Serelario del Ayontamiento de Tarie-

via quedan personas que se empeñen go, dotada con el sueldo de mil cretario del Ayuntamiento de Revilla i Filiacion del húsar José Bonet Santa-

Los aspirantes presentarán sus anual de mil reales. glo al Real decreto de 19 de Octu- obtenerla dirigirán al Alcalde presibre de 1853, al Alcalde presidente dente de aquella corporacion sus de aquella corporacion municipal, instancias documentadas con arreglo dentro del término de un mes, con- al Real decreto de 19 de Octubre tado desde la tercera insercion de de 1853, dentro del preciso térmieste anuncio.

Palencia 11 de Octubre de 4864. El Gobernador, MANUEL UREÑA.

Circular núm. 102.

Se anuncia la vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazuecos.

del Ayuntamiento de Maznecos, cuya plaza está retribuida con la dotacion anual de mil doscientes reales anuales.

Los aspirantes presentarán sus Favorecido por las notorias lec- solicitudes documentadas al Alcalde ciones y evidentes facilidades à que presidente de dicha corporacion municipal, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853. das como las que he expuesto, no dentro del término de un mes, á contar desde la tercera insercion de

> Palencia 11 de Octubre de 1864. El Gobernador, MANUEL UREÑA.

Circular núm. 103.

Se anuncia la vacante de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villasabariego.

Se balla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villasabariego, dotada con el sueldo anual de mil quinientes reales, últimamente asignado á la misma.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853, al Alcalde presidente de la corporarion municipal mencionada, dentro del término de un mes, contado desde la tercera insercion de este anuncio.

Palencia 14 de Octubre de 1864. El Gobernador, MANUEL UREÑA.

Circular núm. 105.

Se anuncia la vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de Revilla de Campos.

Se halla vacante la plaza de Se-, le servirá disculpa alguna.

de Campos, dotada con el sueldo

Los interesados que aspiren á no de un mes contado desde la tercera insercion de este anuncio.

> Paleucia 14 de Octubre de 1864. El Gobernador. MANUEL UREÑA.

Circular núm. 107.

Orden público. - Negociado 1 o

Se halla vacante la Secretaria Se exhorta la captura de los desertores Francisco Alamino, José Bonet y Pedro Sanchez.

> Fugados del cuartel de San Fernando de esta ciudad, los soldados del regimiento, caballería de Husares de la Princesa, Francisco Alamino Ramirez, José Bonet Santaforte y Pedro Sanchez Delgado, cuyas filiaciones se insertan á continuacion, encargo á los Sres. Aicaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren por cuantos medios le sugiera su reconocido celo, la captura de los indicados desertores, y los remitan con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Palencia 14 de Octubre de 1864. El Gobernador, MANUEL URENA.

Filiacion del húsar Francisco Alamino Rodriguez.

Hijo de José y de Francisca, natural de Lentepi, provincia de Granada, avecindado en su pueblo, correspondiente à la provincia de idem, de oficio pastor, de edad de 20 años, su estatura un metro 730 milimetros, su estado soltero, su religion C. A. R., sus señales, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba lampiña, fué quinto por su pueblo para servir à S. M. por el término de ocho años en Granada el dia veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y tres, se le leveron las penas que previene la ordenanza y resoluciones posteriores, no lo firmó por no saber, quedando adver-

forte.

Hijo de Juan y de Antonia, natural de Bilaller, provincia de Lérida, avecindado en su pueblo, correspondiente à la provincia de idem, de oficio labrador, de edad de 20 años, su estatura un metro 610 milimetros, su estado soltero, su religion C. A. R., sus señales, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba regular; sué quinto por su pueblo para servir á S. M. por el término de ocho años en Lérida el dia veintitres de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno, se le leyeron las penas que previene la ordenanza y resoluciones posteriores, no lo firmó por no saber, quedando advertido de que es la justificacion, y no le servirá disculpa alguna.

Filiacion del cabo Pedro Sanchez Delgado.

Hijo de D. José y de Doña María Ignacia, natural de Badajoz, provincia de idem, avecindado en idem, correspondiente á la provincia de idem, de oficio estudiante, de edad de 20 años, su estatura un metro 650 milimetros, su estado soltero, su religion C. A. R., sus señales, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca, sentó plaza voluntariamente prévios los documentos necesarios con consentimiento materno con opcion à las ventajas que concede la ley de 29 de Noviembre de 1859, para servir á S. M. por el término de ocho años en Badajoz el dia diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, se le leveron las penas que previene la ordenanza y resoluciones posteriores, quedando advertido de que es la justificacion, y no le servirá disculpa alguna.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUC-CION PUBLICA.

Negociado de 2.º enseñanza

Anuncios.

Está vacante en el Instituto provincial de Huesca, la cátedra de. Agricultura teórico práctica, la cual ha de proveerse por oposicion como tido de que es la justificacion, y no prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejer-

cicios se verificarán en Barcelona Madrid seis de Setiembre de de la ley de Instruccion pública de l en la forma prevenida en el titulo ; 1864. - El Director general, Victor ; 1857. segundo del Regiamento de 1.º de Arnau. Mayo de 1864. — Para ser admitido à la oposicion se necesita:

- Ser Español.
- 2. Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprensible.
- 4.º Ser Ingeniero Agrónomo ó licenciado en la facultad de ciencias, seccion de ciencias naturales.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.° del art. 8.° del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública.—De las labores.

Madrid seis de Setiembre de 1864.-El Director general, Victor Arnau.

Está vacante en el Instituto provincial de Santander, la cátedra de Elementos de Geografia é Historia, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Seliembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Valladolid en la forma prevenida en el titulo segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. —Para ser admitido à la oposicion se necesita;

- 1.° Ser Español.
- Tener 24 años de edad.
- Haber observado una conducta moral irreprensible.
- 4.° Ser Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras, ó tener el titucion à câtedras de dicha asignatura ca de 1857.

des documentadas en el término im- rán en Madrid en la forma preveni- sobre el tema siguiente que ha seña- des documentadas en el término imdesde la publicacion de este annacio mento de 1.º de Mayo de 1864. — pública: — Teoria general de los Lo- desde la publicacion de este anunel discurso de que trata el párrafo necesita: 4.° del art. 8.° del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública. - Exposicion de ducta moral irreprensible. las principales disposiciones adopta- 1.º Ser Bachiller en la Facultad de las mismas sin retribucion alguna. bores. das en el reinado del Sr. D. Cárlos de Filosofia y Letras o tener el título Madrid seis de Setiembre de las Artes y el Comercio.

Esta vocante en los Institutos provinciales de Huelva y Badajoz y en el local de Cádiz, la cátedra de Elementos de Fisica y Química, là cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208'de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejerciciosse verificarán en Sevilla en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1 °de Mayo de 1864. -Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- Ser Español.
- Tener 24 años de edad.
- Haber obsarvado una conducta moral irreprensible.
- Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener el título que habilitaba para hacer oposicioná Cátedras de dicha asignatura antes de la ley de Instruccion pública de 1857

Les aspirantes presentar an en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que haseña'adoel Real Consejo de Instruccion pública: - De los procedimientos que pueden emplearse para determinar la densidad relativa, ó sea el peso específico de los cuerpos.

Madrid seis de Setiembre de 1864.-El Director general, Victor Arnau.

lo que habilitaba para hacer oposi- provincial de Segovia, la cátedra de documentadas en el término impro-Elementos de Geografia é Histo- rogable de dos meses, á contar desde antes de la ley de Instruccion publi- ria, la cual ha de proveerse por la publicacion de este anuncio en la oposicion como prescribe el artículo Gaceta; y acompañarán á ellas el Los aspirantes presentarán en 208 de la ley de 9 de Setiembre discurso de que trata el párrafo 4,º esta Direccion general sus solicitu- de 1857. Los ejercicios se verifica- del art. 8.º del mismo Reglamento esta Direccion general sus solicituprorogable de dos meses, à contar da en el título segundo del Regla- lado el Real Consejo de Instruccion prorogable de dos meses, à contar en la Gaceta; y acompañarán á ellas. Para ser admitido á la oposicion se garitmos y sus aplicaciones.

- Ser Español.
- Tener 24 años de edad.
- . l cátedras de dicha asignatura antes Arnau.

prorogable de dos meses, à contar l desde la publicacion de este anunrafo 4.º del art. 8.º del mismo Re- admitido à la oposicion se necesita: glamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: - Exposicion de las principales disposiciones adoptadas en el Reinado del Sr. D. Cárlos 3.º para fomentar la Agricultura, las Artes y el Comercio.

Arnau.

Están vacantes en los Institutos provinciales de Soria, Cáceres y Cuenca, una de las cátedras de Matemáticas y las dos en el de Ciudad-Real y en el local de Tudela, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el titulo segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.-Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- Ser Español.
- Tener 24 años de edad.
- Haber observado una conducta moral irreprensible.
- de Ciencias ó tener el título que habilitaba para hacer oposicion á cáte- Mayo de 1864.—Para ser admitido dras de dicha asignatura antes de la | á la oposicion se necesita: ley de Instruccion pública de 1864.

Los aspirantes presentarán en Está vacante en el Instituto esta Direccin general sus solicitudes

Está vacante en el Instituto provincial de Tarragona la cátedra Los aspirantes presentarán en de lengua Inglesa la cual ha de proesta Direccion general sus solicitu- veerse por oposicion como prescribe des documentadas en el término im- el art. 208 delà ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Barcelona en la forma prevenida cio en la Gaceta; y acompañarán á] en el título segundo del Reglamento ellas el discurso de que trata el pár- de 1.º de Mayo de 1864. - Para ser

- Ser Español.
- Tener 24 años de edad.
- 3. Haber observado una conducta moral irreprensible.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término impro-Madrid seis de Setiembre de rogable de dos meses, à contar desde 1864.—El Director general, Victor la publicacion de este anuncio en la Gacela; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que haseñalado el Real Consejo de Instruccion pública:-De la Prosodia, comparacion entre la Castellana y la Inglesa.

> Madrid seis de Setiembre de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

Están vacantes en los Institutos provinciales de Cáceres y Avila, la cátedra de Agricultura teórico práctica, la cual hade proveerse por opósicion como prescribe el art. 208 de jaley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid Ser Bachiller en la Facultad en la forma prevenida en el titulo segundo del Reglamento de 1.º de

- Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprensible.
- 4.º Ser Ingeniero Agrónomo ó licenciado en la facultad de Ciencias, seccion de Ciencias naturales.

Los aspirantes presentarán en cio en la Gaceta; y acompañarán á Los aspirantes à las cátedras de ellas el discurso de que trata el par-Matemáticas del Instituto local de rafe 4.º del art. 8.º del mismo Re-Tudela, tendrán la obligacion alter- glamento sobre el tema siguiente 3.º Haber observado una con- nando por años de dar la enseñanza que ha señalado el Real Consejo de de teneduría de libros y ejercicios Instruccion pública. — De las La-

Madrid seis de Setiembre de 3.º para fomentar la Agricultura, que habilitaba para hacer oposicion à 1864.—El Director general, Victor 1864.—El Director general, Victor Arnau.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

D. Manuel Manrique, Escribano del número y Juzgado de esta villa de As-

tudillo. Cértifico: que en este Juzgado y mi testimonio se ha sustanciado un expediente á instancia de Santos Maté Rubio y Zacarías Ros Panojo, marido de Zoila Maté Rubio, vecinos de la ciudad de Palencia representados por el Procurador D. Ildefonso Escobar, contra Alejandro Miguel, Esteban Maté y Autonio Maté Polo, vecinos de Villamediana en solicitud de que se les declare pobres para litigar contra estos, quienes á pesar de haber sido citados y emplazados en persona, no se han personado en el juicio, habiéndose entendido con el Promotor Fiscal del partido, en el que se ha provehido el auto siguiente.—AUTO.—En Astudillo á tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro, el Sr. Juez del partido en el expediente que de pobreza se ha sustanciado en el mismo, entre partes de la una Santos Maté Rubio y Zacarías Ros Panojo, vecinos de la Ciudad de Palencia con su representacion el Procurador D. Ildefonso Escobar, y de la otra Alejandro Miguel y Consortes por su no comparecencia los estrados del Juzgado. Vistos, resultando que los primeros van á proceder contra los segundos en la via judicial en reclamacion de algunas acciones y derechos, indicando que para hacerlas realizables y efectivas, se ven obligados á pedir que se les defienda judicialmente, otorgándoles la defensa por pobres por carecer de bienes raices, por no ejercer industria alguna y por no poseer rentas ni utilidades de ninguna clase. Resultando que habiendo conferido traslado á el Alejandro Miguel, y dichos sócios se han abstenido de salir al juicio, y que habiendo oido á el Promotor Fiscal, este se ha sometido á el resultado final de las pruebas. Vistos los autos y los artículos de la ley de enjuiciamiento civil, el ciento setenta y nueve al ciento noventa y cinco. Considerando que por las declaraciones de los testigos examinados, y por lo que de sí arrojan los datos estadisticos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y por el que de la matrícula del subsidio, los solicitantes del beneficio de pobreza carecen absolutamente de bienes fincables, que no ejercen industria, ni cuentan con ningun otro recurso, y en su vista Fallo: Que debia de declarar, y declaraba pobres para litigar á Santos Maté y el expresado Zacarias, mandando que se les desienda en su concepto, y libres de derechos y honorarios, autorizándoles para que usen el papel del sello de su clase, todo sin perjuicio de reintegrar en su dia conforme al resultado de lo principal, y asi por esta sentencia, que mediante la ausencia y rebeldia del Alejandro Miguel y demas. Se anunciará en el Boletin de esta provin-

Sr. Juez, doy fé, Rafael Martin. Ante mi Manuel Manrique.

Lo relacionado así mas por menor resulta del expediente de que se ha hecho mérito, y el auto definitivo inserto concuerda literalmente con su original que obra en el mismo, y por ahora en mi oficio á que me remito. Y para insertar en el Boletin oficial de la provincia, libro el presente en Astudillo à siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.-Manuel Manrique.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular del pueblo de Abarca, dotada con quinientos reales anuales por la asistencia de seis vecinos pobres de la misma, que componen entre ellos trece individuos. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas antes del 1.º de Noviembre próximo, en cuyo dia será provista por tiempo de dos años. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, con copia simple de su título. Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia.

Abarca 9 de Octubre de 1864.-El Alcalde, Epifanio Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa de Frechilla, dotada con el haber anual de tres mil reales pagados por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de setenta familias pobres, que se designarán por el Ayuntamiento y junta de Beneficencia: y la de los vecinos pudientes ó acomodados por medio de igualas ó convenios particulares con cada uno de ellos que producirán al profesor de nueve á diez mil reales, ó bien recibiendo alzadamente esta cantidad en la forma y bajo de las bases que crean conveniente pactar facultativo y vecinos, resultando hallarse dotada dicha plaza en todos conceptos en la cantidad de doce á trece mil reales. El contrato durará cuatro años que empezarán á contarse desde el dia en que se comunique al interesado la aprobacion del Señor Gobernador civil de la provincia, á su nombramiento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas con copia simple de su título á esta Alcaldía dentro del término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Frechilla 4 de Octubre de 1864.-E Alcalde, Juan García García.

Cuerpo de Ingenieros de montes.

DISTRITO DE PALENCIA.

de la clase de primeros del Cuerpo de montes y Gese del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber: que el dia 14 de Noviembre próximo y hora de las 12 de la mañana tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Palenzuela y hajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la venta en pública subasta de las tres cuartas partes de las leñas concedidas por el Sr. Gobernador con fecha de 4 de Agosto último, cuya subasta tendrá lugar con entera sugecion à lo prevenido en la legislecion vigente del ramo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de la seccion de Fomento y Secretaría de dicho Ayuntamiento, siendo el valor tipo de la subasta la cantidad de 40,000 rs. en que han sido valoradas las tres cuartas partes de las leñas que contiene el tajon titulado Montanero, propio de las villas de Palenzuela, Espinosa de Cerrato, Tabanera, Valles y Villahan de Palenzuela.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y de todas las personas que quieran tomar parte en la licitacion.

Palencia 12 de Octubre de 1864, -P. O., Esteban Fernandez.

Anuncios particulares.

LEÑAS PARA CARBONEO.

Quien quisiere comprar las leñas que constituyen en la corta titulada Lomalarga, sita en la Dehesa de Valverde, perteneciente al Sr. Marqués de Águila-fuente, acuda á Palencia á la casa del Administrador de los Estados de dicho Señor Guillermo Astudillo, que vive calle Mayor principal, número 53, el Domingo 23 del presente mes de Octubre, de diez á doce de su mañana donde se reclamarán en el mejor postor y bajo las condiciones que desde este dia se hallan de manifiesto en dicha casa Administracion.

PERDIDA DE CABALLERIAS.

El Miércoles cinco del presente mes, se estraviaron dos caballerías, cuyas señas á continuacion se espresan.

Señas de las caballerias.

Una yegua roja, de seis años de edad, alzada siete cuartas, con su cabezon y cadena; y una muleta cerril de tres años, alzada siete cuartas y dos dedos, negra, el bozo rojo, bien guarnecida.

La persona que sepa su paradero, se servirá dar aviso á su dueño, Mariano cia. Asi lo provee, manda y firma dicho D. Pedro Mateo Sagasta, Ingeniero Reol, en Becerril de Campos. 3-3

AGRICULTORES.

En la casa comercio de D. Braulio Galardo, de Búrgos, se ballan de venta las semillas forrajeras que tan buenos y sorprendentes resultados están dando en el país.

La de Alfalfa de la última cosecha, para regadio á 6 rs. libra.

La Esparuta ó Pipirigallo y la Pinpinela que se dan en las tierras que el contene, con la sequedad bien avenidas; capaces de enriquecer los terrenos mas pobres, y dura ocho ó mas años: planta preciosa para todos, á 4 rs. libra. 3-8

La persona en cuyo poder se encuentre una pollina de edad cerrada, cardina clara, que se cambió en la posada de Manuel Rubira, calle de la Cestilla, número 7, en esta ciudad, se servirá dar aviso al espresado Rubira, quien está encargado de dar las correspondientes noticias.

Se subarriendan en el todo ó por partes y por tiempo de uno á seis años, los acreditados y abundantes pastos de la dehesa de Fuentes de Duero, á dos leguas de Valladolid y media de Tudela, así para ganado lanar como vacuno, y en la que pueden invernar perfectamente de cuatre mil quinientas á cinco mil reses de la primera clase, desde 1.° de Noviembre à 25 de Abril.

Tambien se subarriendan total parcialmente los escelentes pastos del Monte titulado El Carrascal, término de Monte mayor, á cuatro leguas de Valladolid de 1,823 obradas de cabida, y en el que pueden invernar desde 1.º de Octubre à 15 de Mayo mil cuatrocientas cabras ó el equivalente número de reses lanares.

Los ganaderos á quienes corvenga tratar, pueden dirigirse á los Sres. Tremiño y Compañia calle de Teresa Gil, núm. 36, ó á los Señores Hermanos Barrasa, calle de Pen ideros, núm. 3, Valladolid.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Llegado el caso de girarse la visita á todos los pósitos de la provincia, los ayuntamientos pueden proveerse en esta imprenta y librería de José M. Herran de los modelos de cuentas y demás documentos referentes al asunto de que se trata.

Los talones y papel para el repartimiento adicional se halla impreso en esta Imprenta de JOSÉ MARÍA de HERRAN y Redaccion del Boletin oficial.

Tambien lo están ejemplares de las cuentas para propios con cargaremes, libramientos, inventarios y relaciones de cargo y data.

IMPRENTA DE JOSÉ M. HERBAN.